

Comisión Evaluadora de Ofertas

Acta N° 02/20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 11:00 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que preside Martín Marabotto y como vocales titulares Analía Hernández y Mercedes Bracamonte, conforme lo establece la Resolución AGC N° 316/2018 a los efectos de emitir opinión sobre la Licitación Pública N° 01/2020 por la cual tramita la adquisición de cartuchos, toner y kit de mantenimiento para la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Abierto el acto por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la AGCBA de acuerdo a lo solicitado por la División de Compras y Contrataciones, se procede a analizar el expediente para la evaluación del mismo. El expediente fue remitido en formato electrónico.

Examen de los aspectos formales

En fecha 3 de enero de 2020 la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura del expediente. La Dirección General de Sistemas de Información confeccionó las especificaciones técnicas vigentes para la presente contratación. El Colegio de Auditores Generales en la Resolución AGC N.º 348/2019 ha considerado la inclusión de la presente contratación en el Plan de Compras 2020. La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención en su Dictamen DGLEGALES N.º 28/20. La Dirección General de Administración en la Disposición DADMIN N.º 23/20 autorizó el llamado a la Licitación Pública N.º 01/20 y aprobó los pliegos vigentes para la presente contratación. Por Disposición DADMIN N.º 41/20 la Dirección General de Administración aprobó la Circular N.º 1. Adjunto al Memorandum COMPRAS N.º 426/2020, se encuentran las ofertas presentadas por ROBERTO MOLLON, GRANET S.A. y SUMPEX TRADE S.A. La División Compras y Contrataciones remitió mediante el Memorandum COMPRAS N.º 426/2020 las actuaciones para proceder a la evaluación de la oferta presentada.

Evaluación de las capacidades de los oferentes

A la Licitación Pública N° 01/20 se han presentado tres proveedores. El expediente fue remitido a la Dirección General de Sistemas de Información a fin de analizar si la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Del análisis de cumplimiento de los requisitos formales surge lo siguiente:

ROBERTO MOLLON (COMPU DRUGSTORE): El proveedor ingreso su oferta a través del Departamento de Mesa de Entradas, registrándose ese ingreso con el N.º 619/2020. La empresa se encuentra inscrita en el RIUPP conforme constancia agregada al expediente.

Conforme la consulta obrante junto al memorandum COMPRAS N.º 427/2020 el proveedor no posee deuda con la AFIP.

Junto con su oferta el proveedor omitió la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el punto N.º del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 23/2020. Conforme a lo establecido en el punto N.º 14 del mencionado Pliego de Condiciones Particulares y por aplicación de lo establecido en el art. 106º de la Ley N.º 2.095, se procede al rechazo de la oferta presentada por carecer de la garantía de mantenimiento de oferta que fuera exigida. El requisito de la presentación de garantía de mantenimiento de oferta no puede ser subsanado posteriormente, por tratarse de una deficiencia sustancial la cual afectaría el principio de concurrencia e igualdad, correspondiendo su rechazo de pleno derecho.

GRANET S.A.: El proveedor ingreso su oferta a través del Departamento de Mesa de Entradas, registrándose ese ingreso con el N.º 620/2020. La empresa se encuentra inscripta en el RIUPP conforme constancia agregada al expediente.

Junto con su oferta el proveedor omitió presentar la documentación exigida en el punto N.º 10 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 23/2020. Atento a tratarse de una deficiencia insustancial, mediante el envío de la nota CEO N.º 2/2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó la presentación de la documentación faltante. Dentro del plazo previsto, el proveedor acompañó la documentación solicitada, ingresando la misma por el Departamento Mesa de Entradas (N.º 635/2020).

Conforme la constancia adjunta al Memorandum COMPRAS N.º 427/2020 el proveedor no posee deuda con la AFIP.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 23/2020.

El proveedor califica como micro/pequeña empresa atento la presentación junto a su oferta del certificado MIPyME.

SUMPEX TRADE S.A.: El proveedor ingreso su oferta a través del Departamento de Mesa de Entradas, registrándose ese ingreso con el N.º 617/2020. La empresa se encuentra inscripta en el RIUPP conforme constancia agregada al expediente.

Junto con su oferta el proveedor omitió presentar la documentación exigida en el punto N.º 8 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 23/2020. Atento a tratarse de una deficiencia insustancial, mediante el envío de la nota CEO N.º 2/2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó la presentación de la documentación faltante. Dentro del plazo previsto, el proveedor acompañó la documentación solicitada, ingresando la misma por el Departamento Mesa de Entradas (N.º 626/2020), calificando de esta forma como micro/pequeña empresa atento la presentación del certificado MIPyME. Asimismo, mediante Nota CEO N.º 03/20 se solicitó al proveedor que regularice su situación ante la AFIP. Conforme la constancia adjunta al memorándum COMPRAS N.º 486/2020, el proveedor regularizo su situación fiscal ante la AFIP.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 23/2020.

Evaluación de las ofertas

ROBERTO MOLLON (COMPUDRUGSTORE): El proveedor presenta oferta por los renglones N.º 1 a 14, 21 al 28, 30, 31 y 34 siendo el monto total de la oferta de \$ 1.988.622,00.

Corresponde desestimar la oferta de pleno derecho atento no acompañar la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el exigida en el punto N.º del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 23/2020, conforme lo establecido en el punto N.º 14 del mencionado Pliego de Condiciones Particulares y por aplicación de lo establecido en el art. 106º de la Ley N.º 2.095.

GRANET S.A.: El proveedor presenta oferta por los renglones N.º 2 al 29 y 33 al 44 por un monto \$ 3.277.484,16.

La oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas vigentes conforme lo informado por la Dirección General de Sistemas de Información en su memorándum DGSIS N.º 146/2020.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 23/2020.

SUMPEX TRADE S.A.: El proveedor presenta oferta por los renglones N.º 4, 5, 6, 7, 9, 25 al 31 por un monto \$ 781.033,00.

La oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas vigentes conforme lo informado por la Dirección General de Sistemas de Información en su memorándum DGSIS N.º 146/2020.

El proveedor ha acompañado la totalidad de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N.º 23/2020.

Recomendación sobre la resolución a adoptar

Que se ha verificado el cumplimiento de la normativa emanada de la Ley de Compras de la Ciudad N.º 2.095, modificada por la Ley N.º 4.764, de la Resolución AGC N.º 215/2019 aprobatoria del Reglamento de Compras y Contrataciones para la AGCBA y de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por dicha resolución y el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por la Disposición DADMIN N.º 23/2020.

Que se procedió a confeccionar cuadro comparativo de ofertas.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a solicitar la presentación de aquella documentación que el proveedor omitió de presentar junto a su oferta.

Que conforme el documento adjunto al memorándum COMPRAS N.º 486/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires remitió el precio de referencia.

Atento a los precios de referencia correspondientes a los renglones N.º 2, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25 y 42 suministrados por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran desactualizados a entender de esta comisión evaluadora,

atento a la significativa diferencia entre el valor indicado y los precios de mercado, es que se procedió a confeccionar (informe interno N.º 01/20) un valor de referencia considerando un promedio del valor de los productos en el mercado.

Se consideró un margen del 12% tanto del precio de referencia como del valor de mercado establecido en el informe interno N.º 01/20, en favor de los precios ofertados por los proveedores, atento a tratarse de insumos importados que los proveedores deben abonar en valor dólar. Para determinar el porcentaje de margen se considero el porcentaje de aumento del valor del dólar en los últimos 110 días (15/05/2020 valor dólar \$ 69,75 – 01/09/2020 valor dólar \$ 78,25). Se considera un lapso de 110 días que es el plazo promedio desde la cotización del producto hasta el efectivo pago de los productos).

Que la comisión utilizo la prerrogativa prevista en el punto 4. del inc. C del art. 108 de la Resolución N° 215/19 “Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA”, solicitando una mejora de oferta a aquellos proveedores cuya mejor oferta presentada superaba el precio de referencia/ valor de mercado establecido.

Que el dictamen de la comisión evaluadora no es vinculante, siendo meramente una recomendación, quedando a voluntad de la autoridad competente la decisión final de adquisición o rechazo de los bienes cotizados.

Por ello, en cumplimiento de la competencia asignada por Resolución AGC N° 316/18 esta Comisión Evaluadora recomienda:

- 1) Preadjudicar a la oferta presentada por GRANET S.A. los renglones N° 2, 3, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 por un monto de pesos dos millones ciento sesenta y dos mil trescientos veinticinco con 59/100 (\$ 2.162.325,59), por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 23/2020 y DADMIN N.º 41/2020 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 215/19.
- 2) Preadjudicar a la oferta presentada por SUMPEX TRADE S.A. los renglones N° 4, 9, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 por un monto de pesos quinientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 591.789,00), por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 23/2020 y DADMIN N.º 41/2020 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 215/19.
- 3) Desestimar la oferta presentada por ROBERTO MOLLON (COMPU DRUGSTORE) atento no acompañar la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el exigida en el punto N° del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 23/2020, conforme lo establecido en el punto N° 14 del mencionado

Pliego de Condiciones Particulares y por aplicación de lo establecido en el art. 106° de la Ley N° 2.095.

- 4) Desestimar la oferta presentada por GRANET S.A. en los renglones N° 5, 6, 7, 14, 16, 26, 27, 28, 29 y 36 por exceder en más de un 12% el precio de referencia / valor de mercado establecido como parámetro, no resultando económicamente conveniente dicha oferta para el organismo.
- 5) Desestimar la oferta presentada por SUMPEX TRADE S.A. en los renglones N° 5, 6 y 7 por exceder en más de un 12% el precio de referencia / valor de mercado establecido como parámetro, no resultando económicamente conveniente dicha oferta para el organismo.
- 6) Declarar desierto el renglón N.º 1 atento a no recibirse cotizaciones para dicho renglón.
- 7) Declarar fracasados los renglones N.º 5, 6, 7, 14, 16 y 36 atento a que las cotizaciones presentadas no son económicamente convenientes para el organismo.
- 8) Ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la preadjudicación realizada en los artículos N.º 1 y 2 se recomienda el siguiente orden de mérito:

Renglón	Proveedor preadjudicado	1º orden de mérito
4	SUMPEX TRADE S.A.	GRANET S.A.
9	SUMPEX TRADE S.A.	GRANET S.A.
25	SUMPEX TRADE S.A.	GRANET S.A.

Siendo las 11:30 horas se concluye el acto firmándose 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Martin Marabotto
Presidente

Analía Hernandez
Vocal

Mercedes Bracamonte
Vocal